

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AL INTERIOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL EN SUPUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N°010-2015-MINAM"

Código: PA2200A30F

Descripción del procedimiento

La autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE es de aprobación automática en caso no se encuentre en los siguientes supuestos:

- a.El ingreso a ámbitos de acceso restringido.
- b.La colecta o extracción de muestras, para lo cual además se solicitará el Certificado de Procedencia correspondiente;
- c.Se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional.
- d.El uso de equipo o infraestructura perteneciente a las áreas naturales protegidas de administración nacional.
- e.Efectuar la investigación en predios privados.

El SERNANP emitirá la autorización para la investigación en materia forestal y de fauna silvestre áreas naturales protegidas del SINANPE a través de una constancia, dicha autorización puede tener una vigencia de hasta por dos (02) años.

Nota importante: El ingreso de toda persona natural o jurídica a un área natural protegida del SINANPE con la finalidad de generar información para la línea base ambiental de un instrumento de gestión ambiental o de alguna actividad o proyecto, distintos a desarrollar una investigación, se autoriza a través del procedimiento administrativo PA16: Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Requisitos

1.- Formato o solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida, la cual debe contener información general de la persona natural o jurídica que solicita la autorización y de la investigación a ser realizada.

Notas:

1.- De manera excepcional, las autorizaciones son emitidas por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP en caso no haya Jefatura del Área Natural Protegida o la autorización abarque más de un área natural protegida.

2.- La autorización para la investigación al interior de áreas naturales protegidas de administración nacional no convalida que el investigador obtenga los permisos adicionales requeridos por otras entidades en el marco de sus competencias.

Formularios

Formulario PDF: Formulario de solicitud de autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE – Solicitud de aprobación automática (F5)

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_22_20201124_105848.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/395751-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-sernanp>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Mesa de Partes Virtual: <https://mesadepartesvirtual.seranp.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del SERNANP

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP"

Mesa de Partes : Sede Central del SERNANP

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Jefatura del Área Natural Protegida y/o Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Dirección de Gestión de las ANP: 968218575
 Anexo:
 Correo: sernanpteatiende@sernanp.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	Actualizan los procedimientos administrativos a cargo del SERNANP que otorgan Títulos Habilitantes	Decreto Supremo	01-2019-MINAM	02/02/2019
Numeral 17A.3 del artículo 17A y artículo 29	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Ley	26834	30/06/1997
2	Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas	Decreto Legislativo	1079	27/06/2008
Literal i del numeral 24.3 del artículo 24	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	22/06/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES AL INTERIOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL"

Código: PA22008695

Descripción del procedimiento

La autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE es de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo en caso se encuentre al menos en uno de los siguientes supuestos:

- El ingreso a ámbitos de acceso restringido.
- La colecta o extracción de muestras, para lo cual además se solicitará el Certificado de Procedencia correspondiente;
- Se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional.
- El uso de equipo o infraestructura perteneciente a las áreas naturales protegidas de administración nacional.
- Efectuar la investigación en predios privados.

El SERNANP emitirá la autorización para la investigación en materia forestal y de fauna silvestre áreas naturales protegidas del SINANPE a través de una Resolución Jefatural o Resolución Directoral, dicha autorización puede tener una vigencia de hasta por dos (02) años renovables.

Nota importante: El ingreso de toda persona natural o jurídica a un área natural protegida del SINANPE con la finalidad de generar información para la línea base ambiental de un instrumento de gestión ambiental o de alguna actividad o proyecto, distintos a desarrollar una investigación, se autoriza a través del procedimiento administrativo PA16: Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Requisitos

- Formato o solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida, la cual debe contener información general de la persona natural o jurídica que solicita la autorización y de la investigación a ser realizada.
- Plan de investigación en idioma español, según formato, el cual debe incluir la siguiente información:
 - Información geográfica detallando el área de investigación, en formato SHAPE FILE, en el Sistema de coordenadas UTM y Datum Geográfico WGS84; y, de corresponder, las coordenadas de ubicación de la construcción de infraestructura necesaria para la investigación.
 - Ficha de datos de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según Formato.
- En el caso de visita o permanencia del investigador al interior de comunidades y/o predios privados, copia simple de consentimiento informado previo de la comunidad y/o titular del predio privado.
- En caso de colecta de especies amenazadas o el ingreso a ámbitos de acceso restringido, carta de una institución científica que respalde el Plan de Investigación.

Notas:

- Las investigaciones que se desarrollen al interior de las zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada se regirán de acuerdo a la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.
- De manera excepcional, las autorizaciones son emitidas por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP en caso no haya Jefatura del Área Natural Protegida o la autorización abarque más de un área natural protegida.
- Las autorizaciones de investigación que se otorguen en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas, no requerirán la opinión técnica del SERNANP.
- Las solicitudes de investigación que comprendan espacios donde se haya identificado la existencia y/o desplazamiento de pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, o se superpongan con Reservas Territoriales y/o Reservas Indígenas, deberán contar con la opinión técnica del Ministerio de Cultura, de manera previa a su presentación.
- La autorización para la investigación al interior de áreas naturales protegidas de administración nacional no convalida que el investigador obtenga los permisos adicionales requeridos por otras entidades en el marco de sus competencias.

Formularios

Formulario PDF: Formulario de solicitud de autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE – Solicitud de evaluación previa (F6.1)

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_22_20201124_132014.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/395751-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-sernanp>

Formulario PDF: Contenido mínimo del plan de investigación (F6.2)

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_22_20201124_132120.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/395751-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-sernanp>

Formulario PDF: Modelo de consentimiento informado previo de la comunidad y/o titular del predio privado

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_22_20201124_132723.pdf

Url: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/395751-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-sernanp>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: Mesa de Partes Virtual: <https://mesadepartesvirtual.sernanp.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP"

Gratuito

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del SERNANP

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Sede Central del SERNANP

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Jefatura del Área Natural Protegida y/o Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Dirección de Gestión de las ANP: 968218575
Anexo:
Correo: sernanpateatiende@sernanp.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe y/o Director - Jefatura del Área Natural Protegida y/o Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Director - Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Actualizan los procedimientos administrativos a cargo del SERNANP que otorgan Títulos Habilitantes	Decreto Supremo	01-2019-MINAM	02/02/2019
29	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Ley	26834	30/06/1997
2	Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas	Decreto Legislativo	1079	27/06/2008
Literal i del numeral 24.3 del artículo 24	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	22/06/2001